



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



ASUNTO: POR ESTE CONDUCTO, NOS PERMITIMOS DIRIGIRNOS A NOMBRE DE NUESTRO ORGANISMO SOCIAL, LA PROPUESTA SOCIAL, LEGISLATIVA Y CIUDADANA, PARA ESTABLECER EL "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL" (SISEIN) Y LA CREACION DEL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION INICIAL" (INSEIN), QUE LE ANEXAMOS EN 16 FOJAS UTILES, FORMULADA POR COVAFAM, A.C., Y DADA SU TRASCENDENCIA, ESPERAMOS SU DISPOSICION Y VOLUNTAD POLITICA, PARA SU ESTABLECIMIENTO Y CREACION LEGISLATIVA, EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS EL POSICIONAMIENTO Y DEFINICION DE ESA REPRESENTACION POPULAR A LO PLANTEADO.

* 03841

C. PRESIDENTE DIPUTADO LOCAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES.

PRESENTE. —



LA SUSCRITA, GUADALUPE LIZETH VILLALOBOS LOPEZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA DE "CONSERVANDO LOS VALORES DE FAMILIA, A.C.", Y DIRECTIVA QUE LO SUSCRIBEN POR ESTE CONDUCTO LE HACEMOS LA ENTREGA FORMAL DE LA PROPUESTA SOCIAL, LEGISLATIVA Y CIUDADANA, QUE ESTABLECE EL "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL" (SISEIN) Y LA CREACION DEL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION INICIAL" (INSEIN), QUE LE ANEXAMOS EN 15 HOJAS UTILES, FORMULADA POR COVAFAM, A.C. COMO LO EXPRESAMOS AL RUBRO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE CONFORME A LO DISPUESTO A LOS ARTICULOS 1, 3, 4, 8 Y 9 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA SOLICITAMOS SU ATENCION, COMPROMISO Y VOLUNTAD POLITICA DECIDIDA, PARA ESTABLECER Y CREAR, TANTO EL SISTEMA E INSTITUTO PROPUESTO A FAVOR DEL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EN TODO NUESTRO ESTADO DE SONORA, POR SER DE URGENTE NECESIDAD, COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE NUESTRA SOCIEDAD Y

DE LA OPINION PUBLICA, EN CONSECUENCIA Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE POPULAR, ACUDIMOS A USTEDES POR SU CONDUCTO, PARA QUE SE ATIENDA EN LO CONDUCENTE NUESTRA CONVENCIDA Y PROCEDENTE PROPUESTA, TAL Y COMO LA MOTIVAMOS Y FUNDAMENTAMOS EN LOS ESCRITOS QUE LE ANEXAMOS Y DESCRIBIMOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Por tanto, también le manifestamos que nuestra organización social, integrada por diversas Estancias Infantiles en nuestra entidad federativa que hemos atendido de manera puntual en estos pasados años en las zonas del Estado y que de manera comprometida con la propia niñez como lo ha sido en la presente coyuntura que ocurre a nivel mundial, como lo es la contingencia sanitaria generada por el Covid-19, debiendo aclarar que ante dicha contingencia y en virtud de que el Consejo de Salubridad General del Gobierno federal acordó y esto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación: **"QUE LAS ESTANCIAS INFANTILES SON Y TIENEN UN CARÁCTER Y NATURALEZA ESENCIALES PARA ATENDER A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VULNERABLE Y QUE REQUIERAN DEL APOYO A SUS PADRES, MADRES O TUTORES DE SU CUIDADO Y ATENCIÓN, MIENTRAS ELLOS O ELLAS TAMBIEN REALIZAN ACTIVIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN EL MENCIONADO DECRETO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2020"**.

DADA LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LO PLANTEADO A FAVOR DE LA NIÑEZ SONORENSE Y SIENDO LAS ESTANCIAS INFANTILES ESENCIALES EN LA ATENCION DE LA NIÑEZ, POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SALUD PUBLICA QUE VIVIMOS EN NUESTRO ESTADO EN RELACION A NUESTRO PAIS Y AL MUNDO, Y CONSIDERAMOS QUE ES LA HORA, PARA EL PRESENTE Y EL FUTURO GENERACIONAL DE LA NIÑEZ, EN TALES SISTEMAS E INSTITUCIONES COMO SUJETOS DE DERECHO Y CON ELLO SUPERAR Y RESOLVER CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE GOBIERNO Y SOCIEDAD, LAS CARENCIAS, LA MARGINACION Y EXCLUSION INDEBIDAS PARA CON LA PROPIA NIÑEZ Y EL LOGRARLO, SERA EL RESULTADO DE UNA NUEVA POLITICA PUBLICA Y LOS ADECUADOS ACTOS DE GOBIERNO PARA ELLO.

A CONTINUACION PASAMOS A DESCRIBIR LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

1. ACUERDOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 30 Y 31 DE MARZO DEL 2020.

2. PROPUESTA SOCIAL, LEGISLATIVA Y CIUDADANA DE ASOCIACION NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES Y CONSERVANDO LOS VALORES DE FAMILIA, A.C, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020.
3. ESCRITO DE CANTO LIBRE SONORENSE A LA VIDA, PARA LA NIÑEZ TODA, A MAESTRAS Y MAGISTERIOS TODOS DE ESTANCIAS INFANTILES TODAS, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021, CELEBRANDO UN 30 DE ABRIL DE 2021, DIA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AL IMPULSAR SU EDUCACION INICIAL, COMO OBLIGATORIA Y GRATUITA, PARA LA NIÑEZ DE NUESTRO PAIS.

FINALMENTE, POR LA ATENCION DEBIDA Y EL INTERES DE SU PARTE, TAMBIEN ESPERAMOS SU ATENTA Y DILIGENTE RESPUESTA A LA PRESENTE PETICION Y A LA PROPUESTA QUE LE ANEXAMOS PARA LOS FINES PARTICULARES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SOCIAL, QUEDANDO DE USTED PARA LAS ACLARACIONES O PRECISIONES A LO EXPUESTO Y ACREDITADO.

Asimismo, señalamos como domicilio común para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en avenida la colorada número 345, colonia Jacinto López, de esta ciudad capital y así como el número de celulares 662 150 1029 y/o 662 188 9103 y como correo electrónico covafam.sonora@gmail.com y/o contacto@covafam.org.mx.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

HERMOSILLO, SONORA 30 DE ABRIL EL 2021.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE COVAFAM, A. C.


GUADALUPE LIZETH VILLALOBOS LOPEZ

PRESIDENTA

PODER EJECUTIVO**ANEXO: 1****CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y

Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, José Ignacio Santos Preciado.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracción II, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las Instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
 - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
 - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
 - c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos,

- supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
 - e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbotina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;
- III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
 - b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribó al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;
- V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;
- VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
- VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
- VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la modificación de la integración del Consejo de Salubridad General, prevista en el artículo 3o. del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
- Para efectos del párrafo anterior, se integrarán al Consejo de Salubridad General, como vocales titulares a las siguientes personas:
- a) El Titular de la Secretaría de Gobernación;
 - b) El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c) El Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;
 - d) El Titular de la Secretaría de Marina;
 - e) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y
 - f) El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las personas titulares a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo, integrarán el Consejo de Salubridad General mientras persista la emergencia sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela.- Rúbrica.

ANEXO: 2

ANEXO: 2



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”

PROPUESTA SOCIAL, LEGISLATIVA Y CIUDADANA DE ASOCIACION NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES Y CONSERVANDO LOS VALORES DE FAMILIA, A.C.

PARA: CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA LEGISLATURA LXII
DE: ASOCIACION NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES Y CONSERVANDO LOS VALORES DE FAMILIA, A.C.
FECHA DE ENTREGA: 27 DE ABRIL DE 2021.

POR LA NUEVA LEY, QUE ESTABLECE EL “SISTEMA DE EDUCACION INICIAL” (SISEIN) Y SE CREA EL “ INSTITUTO DE EDUCACION INICIAL” (INSEIN).

- I. PRINCIPIOS RECTORES, SUSTENTO Y FUNDAMENTO.
 - 1. EXPOSICION DE MOTIVOS QUE SE JUSTIFICAN.
 - 2. ESTRUCTURA LEGISLATIVA Y SUS CONTENIDOS:
 - a. Títulos
 - b. Capítulos
 - c. Artículos
 - d. Transitorios.
 - 3. Y SU REGLAMENTO OPERATIVO Y FUNCIONAL, ESTABLECIENDO PLAZO DE 90 DÍAS PARA SU ELABORACIÓN Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA LA LEY.



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”

II. ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Por igual, es del conocimiento de ustedes, en su carácter de representantes populares de nuestro estado, que por mandato Constitucional, así como lo establecido en los Tratados y Acuerdos internacionales, es la obligación del estado mexicano el de velar por la protección y el “INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ” Y SU a que se refieren los artículos primero, segundo, tercero, cuarto de la Ley Suprema de la Unión, por todos los órdenes de Gobierno, tanto en lo federal, como en lo estatales y municipales de nuestro país y que para pronta referencia y debida atención, los transcribimos en lo conducente su texto.

DIAGNOSTICO: ANTE LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES Y SUS GRAVES AFECTACIONES A LA NIÑEZ DE NUESTRO ESTADO, QUE SON DEL DOMINIO PUBLICO DE LA SOCIEDAD, EL INTEGRAR Y CONSTITUIR UN “SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL” (SISEIN), que resolviera de manera integral la etapa fundamental de los seres humanos que es precisamente la educación inicial, en su formación, su desarrollo cognitivo y maduración psico-emocional, máxime que como ocurre a nivel federal en todos los estados, también en el nuestro existen multiplicidad de leyes, dependencias o instituciones, funcionarios o aparatos burocráticos diversos y sus criterios de aplicación distintos o contradictorios de carácter sexenal que complican o desgastan la atención a niñas y niños en su interés superior, es decir que hay dispersión de recursos o contradicción de políticas en materia federal, estatal o municipales de manera incoherente o desordenada, por tanto, la propuesta del SISEIN, que aborde, resuelva o ejecute en definitiva las soluciones que se necesitan para ello.

Las necesidades sociales y su cumplimiento de los derechos humanos en nuestro Estado y los Municipios que lo integran, al igual que en otras regiones y estados del país, han crecido





“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”



exponencialmente en las últimas décadas y ante la falta de soluciones o de políticas públicas que satisfagan o resuelvan la demanda social, como es el caso de la falta de atención o marginación excluyente de la niñez. Lo anterior se agrava por los factores, sociales, culturales y económicos en el seno familiar y que producen su disfuncionalidad y desintegración en esta etapa de la infancia y en sus menores hijos e hijas y que al no ser atendidos por los aparatos del estado o de la sociedad de manera atenta, oportuna, eficiente y humanizada, es como surgen los menores infractores, la deserción escolar, analfabetismo funcional, su explotación laboral, las adicciones tempranas, la violencia infantil y juvenil, el abuso, abandono, con la marginación y exclusión social y con las conductas antisociales y autodestructivas, lo que a su vez impacta a la sociedad en su conjunto en la medida que avanzan en sus edades tempranas con estas pérdidas carentes de una vida digna, sin afectos, valores y sentimientos sociales, familiares y comunitarios.

PRIMERO. - TAMBIEN VALORAR, PORQUE ES URGENTE Y NECESARIO PARA LA NIÑEZ, EL SISEIN. La propuesta del nuevo “SISEIN”, se fortalece y comprueba con mayor razón e intensidad, ante la consecuencias que vivimos todos, incluyendo a la niñez, por la PANDEMIA MUNDIAL DEL COVID-19, y como antecedentes de nuestros esfuerzos y participación en esta crisis pandémica, obedece a la decisión del Máximo Organismo de Salud Pública a Nivel Nacional, por mandato de la Constitución Federal, como lo es, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, ya que desde el pasado 17 de marzo de 2020, al tomar las medidas de salud pública obligatorias y a nivel nacional, por la grave crisis sanitaria, en donde se acordó incluir a las “ESTANCIAS INFANTILES” COMO UNA ACTIVIDAD ESENCIAL EN TODO EL PAÍS, y con el propósito de atender a los niños y niñas en edad infantil, para los padres y las madres, que hoy por hoy, también realizan actividades esenciales, lo anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 30 y 31 de marzo del presente año, y su ratificación el día 29 de mayo del 2020, motivo por el cual, a partir del pasado 13 de abril



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”



de 2020, hemos decidido el continuar otorgando la atención con las nuevas medidas y protocolos sanitarios acordados por las autoridades competentes, en esta etapa de pandemia, --AUN CON TODAS LAS CARENCIAS O FALTAS DE APOYOS GUBERNAMENTALES- a la niñez Estatal y Nacional, en las Zonas de cada Estado: Norte; Centro y Sur del Estado, en donde se nos ha solicitado.

SEGUNDO.- CABE MENCIONAR PARA LA COMPRESIÓN DE LO SOLICITADO QUE A LA FECHA SE CORRE EL RIESGO POR PARTE DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DE TENER QUE SUSPENDER O CANCELAR LA ATENCIÓN DE SUS SERVICIOS EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE QUÉ, CÓMO ES DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES, TANTO COMO EN LA OPINIÓN PÚBLICA, LOS MEDIOS Y LOS PROPIOS PADRES O MADRES AFECTADAS Y LAS SUSCRITAS RESPONSABLES DE DICHAS ESTANCIAS INFANTILES, AL NO CONTAR O CARECER DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS O APOYOS INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO FEDERAL, NO OBSTANTE ELLO, CONTINUAMOS HACIENDO LOS ESFUERZOS Y RESISTIENDO PARA NO SUSPENDER O CANCELAR NUESTRA ATENCIÓN Y SERVICIOS PARA CON DICHA POBLACIÓN VULNERABLE, PORQUE TENEMOS LA CONVICCIÓN DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA QUE TIENE PARA DICHAS GENERACIONES Y SU FUTURO.

Es el caso, que a la fecha atendemos dentro de 140 ESTANCIAS INFANTILES, AUN OPERANDO DISTRIBUIDAS ESTRATÉGICAMENTE DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, TANTO EN LA ZONA NORTE; CENTRO Y SUR DEL PROPIO ESTADO y con la participación de las suscritas responsables y un promedio de 7 asistentes MUJERES TAMBIEN INTEGRADAS, por estancia o técnicas capacitadas en la atención de los educandos en su etapa inicial.



ASIMISMO, LES INFORMAMOS QUE DENTRO DE LA POBLACION DE MENORES, DISCAPACITADOS O ETNICOS QUE SE ATENDIAN EN PROMEDIO DURANTE EL AÑO DEL 2019 ERAN DE 189 ESTANCIAS INFANTILES Y CON UNA POBLACION DE NIÑEZ ATENDIDA DE 6,500 NIÑOS Y EN CONTRASTE A LA FECHA ES DE 3,600 BENEFICIARIOS, ACLARANDO QUE TAMBIEN A LA FECHA SE HAN SUSPENDIDO O CANCELADO UN PROMEDIO DE 105 ESTANCIAS INFANTILES EN EL ESTADO POR LAS CAUSAS O RAZONES, YA EXPUESTAS Y CON ELLO AFECTANDO A LA POBLACION INFANTIL Y A SUS FAMILIAS.

TERCERO. - DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TANTO DEL DERECHO NACIONAL COMO DEL DERECHO INTERNACIONAL, PARA LA EDUCACION INICIAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROTEGER Y ATENDER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN NUESTRO ESTADO, SONORA, A SABER:

A. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

ARTÍCULO 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

B. ARTÍCULO 3. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

FRACCIÓN V.- ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS –INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR-- NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN, APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA;



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”

C. ARTÍCULO 4.- EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ.

LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS Y PRINCIPIOS.

EL ESTADO OTORGARÁ FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.”

CUARTO. – LAS DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNACIONAL APLICABLES A LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ A LO CUAL SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ESTADO MEXICANO EN SU CUMPLIMIENTO EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, A SABER:

ES DE APLICARSE EN EL “SISEIN” LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y NORMAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL PARA EL CASO, COMO LO SON EL ARTICULO 19 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EL ARTICULO 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; EL ARTICULO 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS



"POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS.... TODO"



DEL NIÑO Y LOS ARTICULOS Y 1 Y 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCION PARA LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERABLES, POR LO QUE SIENDO EL ESTADO MEXICANO SUSCRIPTOR Y SUJETO OBLIGADO DE DERECHO PUBLICO A SU CUMPLIMIENTO ES RAZON POR LA CUAL Y se tomen las decisiones gubernamentales para la solución de los asuntos o problemas que afectan de manera irreparable, tanto a los niños y niñas que atendemos en nuestro estado, así como a las responsables que los atendemos junto al personal auxiliar de las estancias; y a los propios padres y madres de dichos menores, como lo explicamos y ratificamos en el presente escrito de propuestas que les formulamos.

QUINTO. - FINALMENTE, DEBEMOS DECIRLES QUE PARA LOS EFECTOS DE IMPLEMENTAR TANTO EN EL ASPECTO LEGISLATIVO Y LA OPERACIÓN COMO EN EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO QUE CORRESPONDA EN TODAS LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES Y DE EJECUCION DEL MISMO SISTEMA A NIVEL ESTATAL, EN COORDINACION CON LAS EXPERIENCIAS Y VOLUNTADES DE LAS PROPIAS ESTANCIAS QUE YA OPERAN EN SU ATENCION Y SERVICIO COSTO PROMEDIO DE \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.N), ACTUALIZADOS PARA SU COBERTURA ESTATAL E INTEGRAL DE LOS PROPIOS SERVICIOS QUE SE TENGAN QUE CUBRIR DE MANERA EFICIENTE A DICHA POBLACION VULNERABLE.

SEXTO. - Asimismo, Cabe mencionar de manera puntual y definida, que es procedente y adecuado, lo siguiente:

a. LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO, TANTO DE LA INFRAESTRUCTURA; DISTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA; EN EL NORTE, CENTRO Y SUR DEL ESTADO DE LA UBICACIÓN DE DICHAS ESTANCIAS POR UNA PARTE Y POR LA OTRA, DE SUS INMUEBLES, INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, MATERIAL DIDÁCTICO, VERIFICACIONES, REGULACIONES, MODELO DE ATENCIÓN, CAPACITACIONES Y DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS PASADOS 13 AÑOS A LA



FECHA, DE LAS RESPONSABLES DE LAS PROPIAS ESTANCIAS Y DEL PERSONAL AUXILIAR O DE ASISTENTES DE LAS MISMAS, COMO RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y ASÍ TAMBIÉN DE LA ACEPTACIÓN SOCIAL DE LOS PADRES Y MADRES DE LOS MENORES ATENDIDOS DURANTE ESE PERIODO Y EN EL PRESENTE AÑO 2020 Y 2021.

LO CONTRARIO, RESULTARÍA EL DESPERDICIA Y ABANDONAR TODO LO LOGRADO DURANTE ESTOS AÑOS, Y ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS DEL GASTO PÚBLICO O INVERSIONES HECHAS POR LAS PROPIAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES EN LOS APOYOS, LAS PROPIAS CAPACITACIONES, LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS Y DESDE LUEGO LA PERDIDA DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PERSONAL GUBERNAMENTAL Y SOCIAL DEDICADO A GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EN SUMA, LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROPIO GOBIERNO Y TAMBIÉN DEL PERSONAL Y SUS RECURSOS DE QUIENES PARTICIPAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES, SIN RAZÓN O MOTIVO ALGUNO ANTE, LOS OJOS DE LA SOCIEDAD Y CON UN IRREPARABLE COSTO PARA LA PROPIA NIÑEZ ATENDIDA, POR TANTO, EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, SE DA LA RAZÓN, CAUSA Y MOTIVOS DE ESTABLECER EN "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL (SISEIN)", PARA LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES DE SONORENSES EN SU MADURACION Y DESARROLLO, EN SU ETAPA DE EDUCACION INICIAL QUE CONTEMPLA TODA LA ESFERA DE VALORES HUMANOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS EN LOS TIEMPOS PRESENTES Y DEL FUTURO EDUCATIVO FORMATIVO Y CON PLENO RESPETO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS, COMO EN EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

SEPTIMO. - ASIMISMO UNA VEZ QUE SE ESTABLEZCA EL PROPIO "SISEIN", PARA SU CONSOLIDACIÓN, EVOLUCIÓN O DESARROLLO DEL MISMO, EL REALIZAR LOS ESTUDIOS O LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL NECESARIA EN LA EDUCACION INICIAL, PARA DETECTAR LAS





ÁREAS DE ATENCIÓN NO CUBIERTAS, PARA QUE SE INCLUYAN DENTRO DE LAS NUEVAS ESTRATEGIAS E INCORPORAR A LA POBLACIÓN INFANTIL NO ATENDIDA Y ORGANIZAR O FUNDAR A LAS NUEVAS ESTANCIAS INFANTILES Y DE ESTA FORMA EL LOGRAR COMO ACTOS DE GOBIERNO O LAS NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL DETECTAR, UBICAR Y PROCEDER EN TÉRMINOS DE LEY, EN CONTRA DE LAS "ESTANCIAS INFANTILES, GUARDERÍAS, KÍNDER, PRE-ESCOLARES DE CARÁCTER PIRATA O ILEGALES" QUE SON MERAMENTE NEGOCIOS "CLANDESTINOS", SIN OTRO PROPÓSITO MÁS QUE EL DE LUCRAR Y APROVECHARSE DE LAS NECESIDADES DE PADRES Y MADRES QUE REQUIEREN DE QUE SUS HIJOS SEAN ATENDIDOS MIENTRAS ELLOS TRABAJAN Y DE ESO EXISTE AMPLIA INFORMACIÓN A NIVEL ESTATAL, CAUSANDO ASÍ MISMO GRAVES DAÑOS PSICO-AFECTIVOS Y OTROS, POR PERSONAL NO CAPACITADO Y FUERA DE TODA LEGALIDAD Y ANTE ELLO Y POR ELLO, LLEGO EL MOMENTO DE PROCEDER EN SU CONTRA, LO CUAL, TAMPOCO A OCURRIDO.

PROCEDE IGUALMENTE, QUE EL SISTEMA CONTEMPLA CON BASE A LA EXPERIENCIA, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LAS ESTANCIAS, SE OPTIMICE Y SE ESTABLEZCAN LAS NUEVAS REGLAS PARA SU OPERACIÓN PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU ADECUACIÓN PERTINENTE O NECESARIA Y QUE LE DÉ ESTABILIDAD Y SEGURIDAD EN SU OPERATIVIDAD.

III. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DEL "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL" (SISEIN) Y CREAR EL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION INICIAL" (INSEIN), QUE LE DE CUMPLIMIENTO PUNTUAL A FAVOR DE LA NIÑEZ, COMO POLITICAS PUBLICAS Y ACTOS DEL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPALES Y LA SOCIEDAD.

“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”



PROPUESTA ESPECIFICA QUE ES NECESARIA Y VIABLE POR LAS CARACTERISTICAS Y CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DE LA EDUCACION INICIAL.

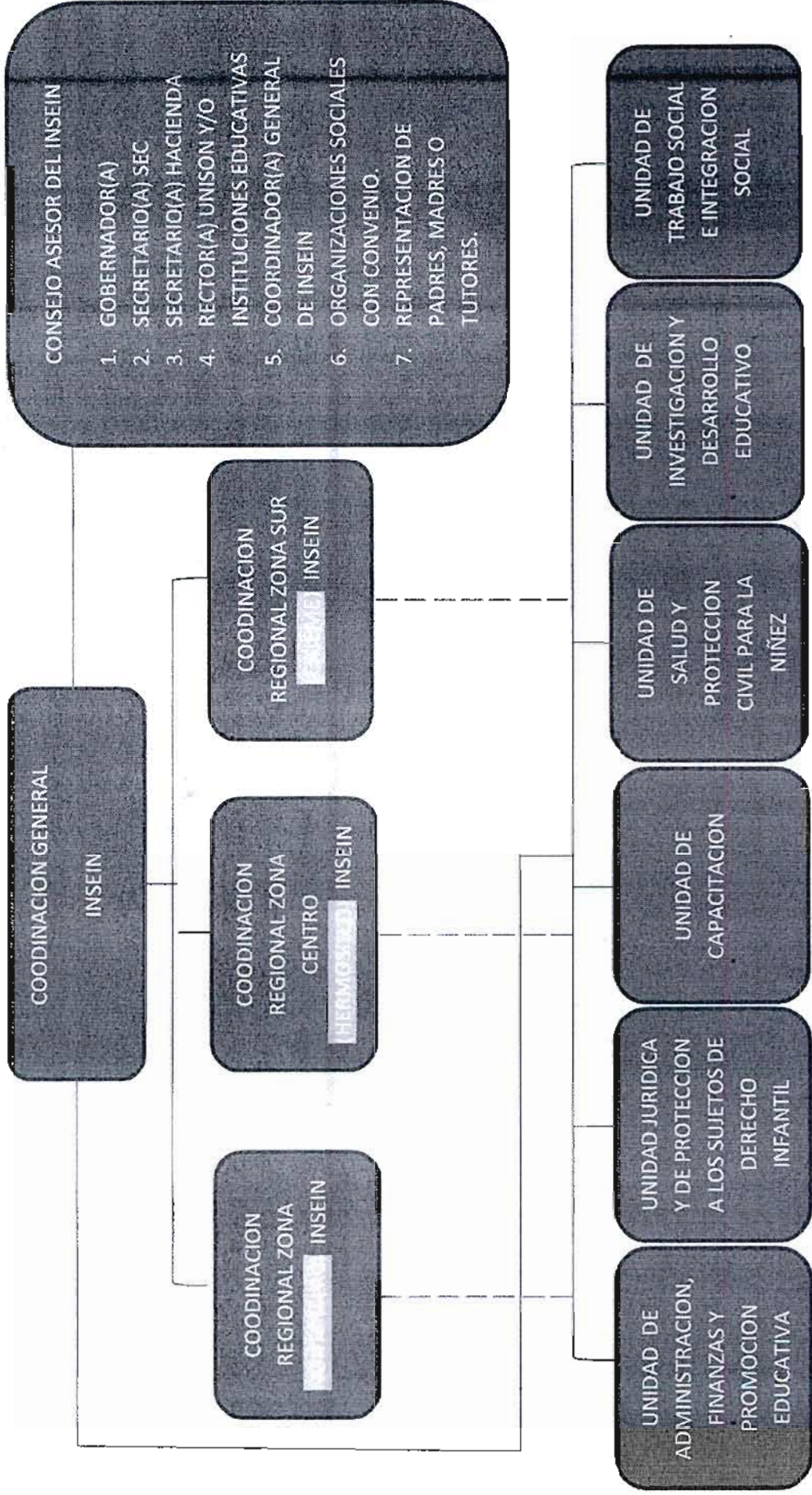
1. **EL ESTABLECER, CREAR E INSTITUCIONALIZAR EL SISEIN-INSEIN, EN EL ESTADO DE SONORA, CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y CREACION DE LEYES E INSTITUCIONES, NECESARIAS Y ADECUADAS PARA ELLO COMO NUEVAS POLITICAS PUBLICAS Y ACTOS DE GOBIERNO.**

2. **SU INTEGRACION Y ESTRUCTURA JURIDICA:**
 - **DE CARÁCTER MIXTO: CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y/O LOS PARTICULARES, QUE SE ACREDITEN CONFORME A LEY.**



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO”

3. ESTRUCTURA PROPUESTA Y ORGANIGRAMA DEL SISEIN-INSEIN.





“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS..... TODO”



IV. PRINCIPIOS Y EJES RECTORES DEL “SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL”.

PRIMERO.- AL CREARSE EL “INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION INICIAL” (INSEIN), COMO UN ORGANISMO MIXTO Y SE ESTABLECE EL “SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION INICIAL” (SISEIN), CON LOS OBJETIVOS DE ATENDER LA PROTECCION Y EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y CONTIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: EL SER UNIVERSAL, INTEGRAL Y PROGRESIVO, JUNTO CON SUS PADRES, MADRES O TUTORES EN COORDINACION CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE LOS ATIENDE.

SEGUNDO.- EL CREAR UN SISTEMA ESTABLECIDO COMO UN ORGANISMO AUTONOMO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, DESCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ESTATAL, Y COMO UN NUEVO MODELO EDUCATIVO Y CON LA PARTICIPACION GUBERNAMENTAL, SOCIAL Y DE LOS PARTICULARES QUE SE ACREDITEN CONFORME A LA LEY Y AL ARTICULO CUARTO CONSTITUCIONAL, REFERENTE AL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y CON LA ATENCION PERSONALIZADA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERABLES COMO: EN SU EDUCACION; APRENDIZAJE; ESTIMULACION TEMPRANA; AUTOESTIMA; DESARROLLO PSICO-EMOCIONAL; COGNITIVO; SUS CAPACIDADES O HABILIDADES DIFERENTES; SU IDENTIDAD CULTURAL; SU PROTECCION, BIENESTAR Y SEGURIDAD, CON VALORES, Y APRENDIENDO A SER FELICES CON AMOR, HUMANIDAD Y LIBERTAD EN EL PRESENTE Y CON SU FUTURO GENERACIONAL QUE TAMBIEN LES PERTENECE.

TERCERO. - LOS SUJETOS DE ATENCION DEL SISEIN-INSEIN, EN SU EDUCACION INICIAL ES LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VULNERABLE DE SONORA Y ANTE ELLO, EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD SONORENSE EN LA LEY, PARA SER OBLIGATORIA CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHO, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, Y EN SUS



TRES ORDENES DE GOBIERNO, DE CARÁCTER INCLUSIVO Y CON EQUIDAD, CONFORME A SU DESARROLLO Y ORIGEN SOCIAL, POR TRATARSE DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, EL SER INALIENABLES E IRRENUNCIABLES, A LO CUAL SE OBLIGA EL ESTADO MEXICANO A SU ATENCIÓN Y CUSTODIA, PROTECCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, DE ESTOS DERECHOS, CONFORME AL DERECHO NACIONAL Y LOS TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES.

CUARTO. - LOS SUJETOS DE ATENCIÓN DE ESTA LEY, QUE INCLUYEN LAS EDADES DE 3 MESES A LOS 6 AÑOS DE EDAD Y CUYOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES PERTENECEN A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE SON MAYORITARIOS EN EL ESTADO, SEGÚN LA DEMOGRAFÍA, LA ETNOGRAFÍA, LOS CENSOS Y LAS ENCUESTAS SOCIALES, CULTURALES O ECONÓMICAS, COMO LO SON LOS PADRES, MADRES O TUTORES SIN SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, CON TRABAJOS INFORMALES, DE JORNALEROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO, ENTRE OTROS SECTORES CON HISTÓRICA MARGINACIÓN SOCIAL, INCORPORANDO LA EXPERIENCIA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL ESTADO PARA ELLO.

V. ESTA PROPUESTA ES CON PARIDAD DE GÉNERO PARA EL CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SISEIN-INSEIN POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, HACIA EL LEGISLATIVO QUE LA APRUEBE.

- DOS HOMBRES Y DOS MUJERES.
- QUE CUENTEN CON PERFIL Y EXPERIENCIA ACREDITADA
- CON EXAMEN Y EVALUACIÓN PARA EL CARGO, QUE APLIQUE EL CONGRESO DEL ESTADO
- DURACIÓN DE LA COORDINACIÓN 6 AÑOS





VI. LA EDUCACION INICIAL DEBE SER DEFINIDA Y MANDATADA, COMO ESENCIAL POR EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD, ESTA DEBE SER DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y UNIVERSAL POR LEY, Y EL SISEIN-INSEIN EL DE CONTAR CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS INFANTILES Y PARA CON LA SOCIEDAD Y EL INSEIN EN SU OPORTUNIDAD, PARA SUSCRIBIR CONVENIO-MARCO CON "CONSERVANDO LOS VALORES DE FAMILIA, ASOCIACION CIVIL" (COVAFAM), PARA SU IMPLEMENTACION.

VII. LA PRESENTE LEY, ES TAMBIEN PARA ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, NECESARIOS, PARA INTERACTUAR CON LOS ORGANISMOS ACREDITADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y/O PARTICULARES, COMO AGENTES EDUCATIVOS PARA ESTABLECER LOS CONVENIOS, REGLAS DE OPERACION O ACUERDOS NECESARIOS Y RELACIONADOS CON SISEIN-INSEIN PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE ATENCION EN SU INTERES SUPERIOR EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PARA CON LA NIÑEZ QUE LO NECESITA CON URGENCIA, Y ANTE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA Y POST-PANDEMIA, COMO UNA NUEVA REALIDAD POR VIVIR Y CON ELLO GANA LA NIÑEZ, LA SOCIEDAD Y LA GOBERNABILIDAD DE SONORA Y JUNTO A NUESTRO PRESENTE Y FUTURO POR VENIR.

FINALMENTE CON ESTA PROPUESTA DE LEY, SOCIAL Y CIUDADANA, ES HECHA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, POR SUS CONDUCTO, COMO REPRESENTANTES DE NUESTRO PUEBLO, PARA QUE LA



“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS.... TODO”



ASUMAN CON CONVICCION, COMPROMISO CIERTO Y NECESARIO PARA CON LA NIÑEZ DE NUESTRO ESTADO Y PARA CON LA NACION TODA, CON PLENO EJERCICIO DE SU SOBERANIA.

“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS..... TODO”

HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DE 2021.

PRESIDENTA

GUADALUPE LIZETH VILLALOBOS LOPEZ

662 150 1029

covafam.sonora@gmail.com



“Asociación Nacional de Estancias Infantiles (ANESIN)”.



SOMOS LAS ESTANCIAS INFANTILES

CELEBRANDO UN 30 DE ABRIL DE 2021, DIA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AL IMPULSAR SU EDUCACION INICIAL, COMO OBLIGATORIA Y GRATUITA, PARA LA NIÑEZ DE NUESTRO PAIS.

“POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS ... TODO ”

**CANTO LIBRE SONORENSE A LA VIDA,
PARA LA NIÑEZ TODA,
A MAESTRAS Y MAGISTERIOS TODOS
DE ESTANCIAS INFANTILES TODAS... ¡SIN OLVIDAR!**

SURGIDO EN HERMOSILLO, SONORA, UN 8 DE MARZO DE 2021, EN SU DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

¡SIN OLVIDAR!

(DE AUTORÍA ANÓNIMA, AL NO HABER CURSADO EDUCACIÓN INICIAL)

CANTO PRIMERO.

**EN LA SONORA DEL ESFUERZO, EN SUS SIERRAS,
SUS MONTAÑAS Y LA MAR, RÍOS Y DESIERTOS TAMBIÉN HAY,
Y ENLAZADAS URBES EN TODO PUNTO CARDINAL.**

TAMBIÉN COSTUMBRES HAY,
CON ETNIAS Y LENGUAS MADRES E HISTORIAS VIVAS POR
EVOCAR... ¡SIN OLVIDAR!
ES LA GENEROSA TIERRA,
QUE RECONOCE ESFUERZOS Y LOS PREMIA POR IGUAL,
SEA EN SU NORTE, SU CENTRO O SUR REGIONAL.

CANTO SEGUNDO.

EN SONORA DE LA QUE HABLO, CUANDO PADRES Y MADRES
POR IGUAL,
AL SOÑAR, PENSAR O SU SENTIR,
DECIDEN EL LLAMADO HERMOSO PARA ÉL VIVIR,
LLEGANDO ASÍ, HIJOS E HIJAS NUESTROS CON VITALIDAD,
LOS LLAMAMOS "BUKIS" CON AFECTO Y CORDIALIDAD,
SEDIENTOS TAMBIÉN TODOS, DEL SOÑAR,
DEL SABER Y DEL PENSAR,
ANTE UN MUNDO POR CONOCER,
NUESTROS "BUKIS" DE SONORA Y EL PAÍS,
EN SUS GENES Y EXPERIENCIAS BUENAS TIENEN LO
FAMILIAR,
Y NO TODOS, POR DESGRACIA Y POR IGUAL,
SOLO ASÍ, FORTALECEN SUS PRIMEROS PASOS Y SU PRIMER
HABLAR,
DE UN AÑO A SEIS EN SU PRIMERA ANDAR....
Y NOS DAN SU IDENTIDAD.

CANTO TERCERO.

EN SONORA Y TERRITORIO NACIONAL,

ANTE LA REALIDAD LATENTE Y LA MAGRA DE LA EDUCACIÓN
INICIAL,
EN LAS MENCIONADAS TIERRAS Y POR IGUAL,
DECIDEN MUJERES TODAS,
SER AGENTES EN LA EDUCACIÓN INICIAL,
MADRES SON, ASISTENTES Y RESPONSABLES SON,
MÁS DE UNA DÉCADA TIENEN DE SUMA ATENCIÓN,
EN TODA LA NACION, Y SIN LUCRAR
SON ESTANCIAS INFANTILES, PARA LA PRIMERA INFANCIA EN
SU SER SOCIAL, EN SONORA Y LO NACIONAL.
ESTANCIAS INFANTILES SON,
NUTRICIAS FUENTES EN EL FORMAR, CON EDUCACIÓN INICIAL,
MAGISTERIOS, CON PRINCIPIOS Y VALORES,
JUNTO AFECTOS Y SABERES,
ESENCIAS Y NÉCTAR DE LA VIDA TODA,
QUE SUPERE POBREZA Y MARGINACIONES,
QUE INJUSTAS SON, SIN JUSTIFICACIÓN,
EDUCAR Y SEMBRAR A TIEMPO, SIN PERDER EL TIEMPO,
EN EL FERTIL TERRENO GENERACIONAL.
Y CON SU ACOMPAÑAR TEMPRANO,
SÓLO ASÍ, HABRÁ PRESENTE DIGNO Y FUTURO CIERTO EN SU
HUMANIDAD,
AL RESCATAR MEMORIA NUESTRA Y LA UNIVERSAL,
PORQUE GRANDEZA HAY,
PARA UN NUEVO MUNDO Y SU AMANECER, Y CON DERECHOS
PLENOS DERECHOS PARA LA NIÑEZ... ¡SIN OLVIDAR!

CANTO CUARTO.

EN SONORA, LA DEL CLIMA AGRESTE, QUE SIEMPRE HAY,

NUESTROS "BUKIS", CON PLENITUD DE NIÑEZ, EN TODO
TIEMPO Y LUGAR, LO SABEMOS,
FRÁGILES SON EN SU PRIMER ANDAR,
SURGIENDO ASÍ, LA LUMINOSA FUERZA DEL EDUCAR,
Y ELLOS CON SU INCIPIENTE VOZ POR NECESIDAD,
REQUIEREN A TIEMPO Y CON MAYOR RAZÓN,
MEJOR Y DIGNA EDUCACIÓN, EN SU EMPEZAR,
QUE OBLIGATORIA Y GRATUITA SEA,
EN TODO ESTADO Y LA NACIÓN, CON COMPROMISO CIERTO Y
CON SERIEDAD,
Y NO SOLO SER "GUARDADOS", EN "GUARDERIAS" POR
NECESIDAD,
Y ANTE LOS SINOS DE LA VIDA TODA, PARA SU REALIZAR,
NO BASTA UN AL AÑO, UN DÍA DEL NIÑO EN SU CAMINAR,
SUS VERDADEROS SINOS, EL SER EDUCANDOS CON VERDAD Y
CIENCIA EN TODA SU EDAD,
Y CON TODO EL AMOR NUTRIENTE A LA LIBERTAD,
PARA EL SER Y PARA EL CREAR,
CAMINOS CIERTOS PARA EL BIENESTAR.

CANTO QUINTO.

EN SONORA, LA DEL CLIMA AGRESTE QUE SIEMPRE HAY,
LOS "BUKIS", EN SU NIÑEZ CRECIENTE, EN EL PAIS, EN SUS
TIEMPOS Y TODO LUGAR,
VIVEN LA LUMINOSA FUERZA EN EL EDUCAR,
EL ESCUDO Y LA DERROTA CIERTA CONTRA EL IGNORAR, Y
CIERTO TAMBIÉN ES,
QUE GOBIERNOS Y SOCIEDAD, ADULTOS SOMOS E INFANTES
FUIMOS, SIN EXCEPCIONAR... ¡SIN OLVIDAR!
ANTE ELLO Y SIN JUZGAR, EDUCACION TUVIMOS....

**¡NO PROGRESIVA; NUNCA INTEGRAL..... Y JAMAS UNIVERSAL!
 ¿CUANDO Y DONDE LA EDUCACION INICIAL?
 LA QUE NO EXISTE, HASTA AHORA, COMO SOCIEDAD.... ¡SIN
 OLVIDAR!**

CANTO SEXTO.

**EN SONORA LA DEL MAPA Y LA NACION TODA,
 TAMBIEN SE PIENSA Y SE ACTUA CON EMOCION,
 CON EL CUMPLIR Y EL EDUCAR Y EDUCAR PARA CUMPLIR,
 CON CUERPOS Y MENTES POR ATESORAR,
 QUE ESTANCIAS INFANTILES NO HABRAN DE FALTAR,
 QUE ESENCIALES SON PARA LA SOCIEDAD,
 Y MAS AUN, HEROICAS SON, ANTE LA PANDEMIA QUE
 AGRAVIA A LA HUMANIDAD Y A LA NACION TODA,
 ATENDIENDO A LA NIÑEZ EN SU PROTECCION Y SU INTERES
 SUPERIOR,
 SIN LOS NECESARIOS APOYOS O EL DESINTERES
 GUBERNAMENTAL,
 Y ANTE ELLO LUCHAN PARA LA CREACION DE SISTEMAS
 ESTATALES DE EDUCACION INICIAL... ¡HASTA LOGRARLO!...
 CON CONVICCION... Y ¡SIN OLVIDAR!**

CANTO SEPTIMO.

**PARA LA NIÑEZ TODA Y MAESTRAS; ASISTENTES Y
 RESPONSABLES DE ESTANCIAS INFANTILES POR IGUAL,
 Y SE ENCUENTREN EN LO URBANO, LO RURAL Y LO ETNICO
 TAMBIEN, PARA USTEDES.....
 ¡VAYA ESTE CANTO CON INTENSA EMOCION Y HUMILDAD!
 ¡BENDITA SEA LA PRIMERA INFANCIA!
 RAIZ Y GERMEN BELLO DE LA SOCIEDAD Y LA NACION,**

**CON NUESTRA CULTURA Y EL CIVILIZAR,
CON IGUALDAD; EQUIDAD; DIGNIDAD Y RESPETO A SU
DIVERSIDAD, Y ESTOS DERECHOS SIN RENUNCIAR,
¡CON MODELO NUEVO EDUCACIONAL!
QUE SE ABRAN PUERTAS Y AULAS PARA EL EDUCAR Y SIEMPRE
FORMAR,
CON VALORES; HERENCIA Y JUSTICIA,
LOS DEBERES FIRMES DE LA LIBERTAD!..... ¡SIN OLVIDAR!
¡BIENVENIDA LA NIÑEZ TODA, A LA EDUCACION INICIAL, CON
LA GUIA ACERTIVA EN LO MAGISTERIAL!
¡BIENVENIDAS SEAN LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNDO Y DE
NUESTRA NACION!, QUE DERECHOS TIENEN EN SU ¡INTERES
SUPERIOR!, COMO DERECHOS HUMANOS QUE LO SON, Y LO
MANDATA NUESTRA CONSTITUCION Y LEYES EN LA
EDUCACION,
¡QUE LA PERTENENCIA ES SUYA Y SIEMPRE.... CON TODA
RAZON!... ¡Y JAMAS OLVIDAR!
¡POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS... TODO!**